



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

ACUERDO DE CONCEJO

N° 065-2015-MPC

Cañete, 20 de Julio de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de julio del 2015, la aprobación de suscripción de Convenio para la Formulación del PIP Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional de Lima formule el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para los distritos de Nuevo Imperial, Imperial y San Vicente en la provincia de Cañete”**; anexo SNIP 13 y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

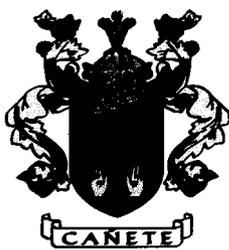
Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional; por lo tanto la aprobación de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el Concejo Municipal;

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública, creada por Ley N° 27293, tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y locales, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 045-2013-MPC de fecha 11 de julio de 2013, se acordó aprobar el Convenio de Formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional de Lima para que realice la formulación del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para los distritos de Nuevo Imperial, Imperial y San Vicente en la provincia de Cañete”, de competencia municipal exclusiva, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, en fecha 11 de julio de 2013, se formaliza el Convenio para la Formulación del PIP entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, por el cual la Municipalidad conviene en autorizar a la Unidad Ejecutora Lima - Sur del Gobierno Regional

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MPC

de Lima, para que formalice el Proyecto de Inversión Pública, de competencia exclusiva de acuerdo a lo establecido por el Art. 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. La Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Lima se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. El plazo de vigencia del convenio es de 01 año, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prórrogarse antes de su término, por acuerdo de las partes;



Que, mediante Oficio N° 099-2015-GRL-UELS-GSRLS de fecha 19 de marzo de 2015, el Gerente Sub Regional Lima Sur, solicita el Acuerdo de Concejo Municipal donde señale la denominación del proyecto, características, requisitos, alcances, parámetros propios del convenio y la autorización para suscribir convenios de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el proyecto de inversión pública denominado "Construcción de Plante de Tratamiento de Agua Residual para los distritos de Nuevo Imperial, Imperial y San Vicente en la provincia de Cañete". En ese sentido, tenemos que el convenio mencionado precedentemente ha concluido, sin haber cumplido su objetivo;



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2015-MPC-GODUR-UPF de fecha 07 de abril de 2015, la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos, emite opinión técnica para celebración de convenio para la formulación de proyectos de inversión pública municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, concluyendo que es factible celebrar el convenio para la formulación y evaluación de PIP "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para los distritos de Nuevo Imperial, Imperial y San Vicente en la provincia de Cañete";

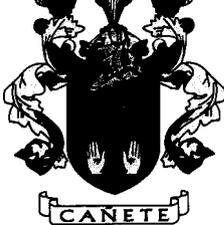
Que, el párrafo 1° del Art. 35°, numeral 35.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, respecto al Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios (ANEXO SNIP 11) para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al SNIP que cuente con OPI y que sea colindante o se ubique en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional;



Que, el numeral 35.3 del Art. 35° de la citada Directiva, señala que "las UF de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva siempre y cuando se celebren los convenios (anexo SNIP 13) a que se refiere el Art. 45° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización. las entidades deberán señalar expresamente el PIP o bjetio de convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva;



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

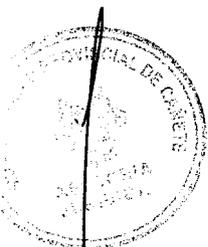
Pág. N° 03

Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MPC

Que, un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos. El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión;



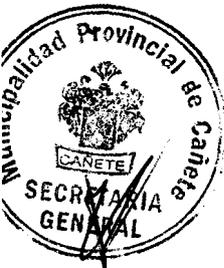
Que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicamente exclusivas, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala, así lo dispone el Art. 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, los proyectos de inversión pública materia del presente, es de competencia del gobierno local o provincial. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 45° de la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Informe Legal N° 134-2015-GAJ-MPC de fecha 08 de abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del convenio para la formulación del PIP entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional de Lima, formule el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para los distritos de Nuevo Imperial, Imperial y San Vicente en la provincia de Cañete", autorizándose al Alcalde la suscripción del mismo; asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, habiendo emitido el Dictamen N° 010-2015-CODUR-MPC en fecha 16 de julio de 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 26), numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

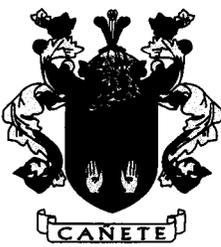
ACORDÓ:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional de Lima para que realice la Formulación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA LOS DISTRITOS DE NUEVO IMPERIAL, IMPERIAL Y SAN VICENTE EN LA PROVINCIA DE CAÑETE"; de competencia municipal exclusiva, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente.



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



///...
Pág. N° 04
Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MPC

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Remítase el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE